ESTUDIO PREVIO
N° IESL-EP-10-2026

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el Artículo 13 y siguientes, las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan de compras de la Institución Educativa San Luis - Fondos de Servicios Educativos, se procede a realizar los estudios previos para contratar **ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS Y PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, VIGENCIA 2026**, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA (ARTÍCULO 84. DECRETO 1510 DE 2013)	
Descripción de la necesidad	La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del municipio de Tame (Arauca), requiere efectuar la contratación para la: **ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS Y PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, VIGENCIA 2026**, indispensable para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades laborales en la Institución; ejerciendo lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001. Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 4791 de 2008, Artículo 6. En Colombia las entidades del orden nacional tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: "Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..." "Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los

	servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Institución Educativa San Luis posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de las pólizas de seguros que serán objeto del proceso de contratación.
Descripción del objeto a contratar	La Institución Educativa Institución Educativa San Luis y Sedes Anexas requiere la **"ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS Y PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, VIGENCIA 2026"**, la necesidad descrita se encuentra contemplada en el plan de compra de la Institución y se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del contrato que se celebre como resultado de este proceso de contratación. De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirlo por parte de la entidad. Así que para mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral necesario para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la administración pública en desarrollo de su gestión fiscal, le asiste la responsabilidad de asegurar en cuantías suficientes (por el valor real y actual) los fondos y bienes que administren o estén bajo su custodia. Por lo tanto, y de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 4791/08, el establecimiento educativo deberá constituir una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor presupuestado el año inmediatamente anterior y asegurar como mínimo la persona que tenga asignadas las funciones de tesorero. Teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que le competen, es recomendable que la póliza cubra también al rector o director en calidad de ordenador del gasto. La Ley 42 de 1993, establece que corresponde a las contralorías verificar que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o fondo especial creado para tal fin. Además, el amparar a la Institución Educativa contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por el Servidor Público que ocupe el cargo afianza, por incurrir conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, la Institución Educativa San Luis, requiere la constitución de las pólizas, señalados en el objeto, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente documento. Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados.

Las pólizas deberán amparar:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Todo Riesgo Daños Materiales: incluyendo, pero no limitado a Incendio y/ó Rayo; Humo, Explosión, Daños por agua (Inundación y Anegación); Avalancha, Derrumbe y/ó Deslizamiento; y Extended Coverage (Huracán, Tifón, Ciclón, Granizo, Vientos y Lluvias Fuertes, Choque o Impacto de vehículos terrestres, aeronaves, animales, árboles, postes, avisos, vallas); y los Actos de Autoridad, como también siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados, así estén en uso, inactivos, o se encuentren en curso de desmontaje para revisión, mantenimiento, reparación, renovación, acondicionamiento o fines similares y/o su posterior montaje, o que hayan sido trasladados a otros predios asegurados bajo la presente póliza y ubicados en el territorio nacional.

- Cobertura a Vidrios y Unidades Frágiles: siempre y cuando formen parte integral del Inmueble o Edificio (y este último se encuentre asegurado) y tales pérdidas y/o daños materiales no se originen por eventos excluidos de este seguro.
- AMIT (Actos mal intencionados de terceros), HMACCoP (Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular), y Terrorismo
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami
- Hurto Calificado
- Rotura de Maquinaria
- Equipo Eléctrico y Electrónico
- Sustracción
- No se ampara u otorga cobertura fuera de predios
- Se otorga una asistencia a un predio ni asistencias

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza con cobertura con sujeción al límite asegurado y durante la vigencia de la misma, por los Perjuicios Patrimoniales y Extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo y ocasión de determinada responsabilidad, en que incurra de acuerdo con la ley y que tenga como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Dentro del marco anterior queda asegurada la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por daños materiales o personales.

AMPARO BÁSICO

Cobertura derivada de los daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado,

	dentro de los predios descritos en la póliza. La Institución Educativa San Luis, por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación. Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, Institución Educativa San Luis, requiere seleccionar la(s) compañía(s) de seguros con la(s) que se contratarán las pólizas, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas, que otorguen la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
Objeto del contrato	La Institución Educativa Institución Educativa San Luis y Sedes Anexas requiere la **"ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS Y PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, VIGENCIA 2026",** con las siguientes condiciones:

ÌTEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UND	CANT
1	84131500	ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS Y PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, VIGENCIA 2026	1	UND

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	
Lugar de ejecución del contrato	El servicio objeto del contrato se realizará en el Municipio de Tame Departamento de Arauca en las instalaciones de la Institución Educativa Institución Educativa San Luis y Sedes Anexas, ubicadas en las siguientes direcciones: Calle 19 N° 17 – 80 Barrio Boyacá - I.E. San Luis, Calle 14A N° 2B – 54 IN Barrio la Unión – Centro Educativo Nuevo Amanecer; Calle 10 N° 18 – 80 Barrio Veinte de Julio – Centro Educativo 20 de Julio; Carrera 21 N° 18 – 53 Barrio Boyacá – Centro Educativo Pacto por la Infancia y Calle 18 N° 10 – 52

	Barrio Veinte de Julio – Centro Educativo de Formación Integral Alegre Despertar; para todos los efectos del contrato se fija como domicilio el municipio de Tame.
Tipo de Contrato	De Seguros.
Plazo	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de ocho (08) días siguientes a su inició.
Modalidad de Selección	La modalidad de selección del contratista, corresponderá al proceso de compras Cuantía inferior a 20 SMLMV, establecidos en la Ley 715 de 2001 y reglamentación interna del Consejo Directivo teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad para la vigencia 2026.
Presupuesto Oficial Asignado	La Tesorería de la Institución Educativa San Luis profirió el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 20260065, del veinticinco (25) de Agosto del dos mil veintiséis (2026), de los rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.007.001 – Seguros – Bienes Muebles, Maquinaria y Equipo Rec Gratuidad, por un valor de Once millones de Pesos M/cte ($ 11.000.000).
Análisis Que Soporta El Valor Estimado Del Contrato	El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, tuvo en cuenta los precios del mercado, análisis histórico de las necesidades institucionales y cotización presentada, en virtud de las cuales se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación incluido impuestos legales.
Forma de pago	El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y servicios a plena satisfacción de la Institución Educativa, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de seguridad social.
Criterios de Selección y Evaluación	La entidad seleccionará, mediante comunicación de la aceptación, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno institucional.
Condiciones Jurídicas del Contratista	↓ Carta de presentación de la oferta donde manifieste que conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en la invitación. ↓ Fotocopia legible de la Cámara de Comercio o Tarjeta Profesional. ↓ Poder y Estatutos de la entidad aseguradora. ↓ Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal. ↓ Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal. ↓ Fotocopia legible del Registro Único Tributario ↓ Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal o persona natural. ↓ Certificado de antecedes fiscales del representante legal o persona natural. ↓ Certificación Declaración Inasistencia Alimentaria. ↓ Pasado Judicial del representante legal o persona natural. ↓ Copia planilla de aportes a seguridad social. ↓ Oferta Técnica. ↓ Propuesta detallada de los servicios a contratar.

Garantías	En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del servicio ofrecido. En el evento en que se estime necesario algún tipo de garantía, de acuerdo a la naturaleza del contrato, se justificará en los estudios previos.
Anexos	Se anexan al presente estudio, los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Nº 20260065, del veinticinco (25) de Agosto del dos mil veintiséis (2026).
CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:	Con el presente estudio se acredita que la Institución Educativa Institución Educativa San Luis y Sedes Anexas tiene necesidad de contratar el servicio referido, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se expide en Tame (Arauca), a los veinticinco (25) días del mes Agosto del dos mil veintiséis (2026).

FUNCIONARIO QUE SOLICITA	**FIRMA**
JOHANNA ANDREA AVILA RAMIREZ CC. Nº 37.861.495 Bucaramanga (Santander) Rectora I.E. San Luis	JOHANNA A. AVILA R.